

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 3 de abril de 2024, venció el término que tenía la sociedad demandada para contestar la demanda. En tiempo oportuno acercó escrito a través de apoderado judicial.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2024-00020

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada OLGA LUCIA ALARCÓN PATIÑO, quien obra como representante legal de la sociedad ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S.

De otro lado, mediante escrito allegado al despacho, el apoderado judicial de la parte actora, solicita nuevamente medida cautelar.

Previo a ordenar las medidas cautelares solicitadas, la parte interesada deberá prestar caución por el valor de noventa y dos millones ochocientos mil pesos mcte. (\$92.800.000), equivalentes al (20%) del valor de las pretensiones de la demanda, como dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52b49e6345438c5ed09d55b3aca3cfe246aa49501b6ba4c2a10289509aa11a**

Documento generado en 04/04/2024 05:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>